

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE DOSIS DE VACUNA BIVALENTE FRENTE AL SEROTIPO 1 Y AL SEROTIPO 4 DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA (LENGUA AZUL) PARA LA VACUNACIÓN DE LA CABAÑAS OVINA Y BOVINA DE ANDALUCÍA.**

Tipo de Contrato: Procedimiento Abierto y tramitación ordinaria
Objeto del contrato: Suministro de dosis de vacunas bivalentes frente al serotipo 1 y 4 de la fiebre catarral ovina (lengua azul)

**1. Antecedentes y justificación**

La enfermedad de la lengua azul se caracteriza por ser transmitida por vectores del tipo culicoides y tiene una difusión muy agresiva, tiene morbilidades muy altas con sintomatología y lesiones que impiden la rentabilidad de las explotaciones, provocando además un gran número de abortos con el consiguiente impacto en las producciones de meses posteriores e incluso puede provocar una mortalidad alta en los individuos del rebaño, en resumen es una enfermedad que pone en riesgo la ganadería ovina y la actividad económica que genera, por lo que la presencia confirmada de la enfermedad supone un grave peligro contra el que deben aplicarse todas las medidas posibles, entre ellas la vacunación.

En relación al serotipo 1, después de que desde 2018 no se hubiese detectado circulación en España, nuevamente hizo aparición en 2020, habiéndose notificado durante la temporada 2020-2021 un total de 8 focos en las provincias de Huelva, Málaga y Cádiz, en la temporada 2021-2022 1 foco en la provincia de Huelva, ningún foco en temporada 2022-2023 y, nuevamente, 3 focos en Cádiz en la temporada 2023-2024.

Respecto al serotipo 4, en la presente temporada 2023-2024 se han detectado 51 focos del serotipo 4: 3 en Galicia (A Coruña), 1 en Asturias, 2 en Cantabria, 1 en Madrid, 6 en Extremadura (3 en Cáceres y 3 en Badajoz), 3 en Murcia, 27 en Andalucía (2 en Almería, 1 en Granada, 4 en Jaén, 5 en Córdoba, 4 en Sevilla, 1 en Málaga, 5 en Huelva y 5 en Cádiz) y 22 en Castilla-La Mancha (15 en Ciudad Real, 5 en Albacete, 1 en Cuenca y 1 en Toledo). Durante la temporada 2022-2023 se confirmaron un total de 81 focos, todos ellos del serotipo 4. Concretamente, se han distribuido: 22 focos en Andalucía (9 en Cádiz, 4 en Córdoba, 3 en Jaén, 5 en Málaga y 1 en Sevilla), 19 en Castilla León (16 en Salamanca y 3 en Ávila), 18



MANUEL FERNANDEZ MORENTE		29/02/2024 14:42:01	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E9FKC3B6Hf1OCH0Sw540pSq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



en Castilla-La Mancha (Toledo), 17 en Extremadura (11 en Cáceres y 6 en Badajoz) y 4 en Galicia (2 en Ourense y 2 en Pontevedra).

La eficacia de una vacunación rápida y global está sobradamente comprobada, pues sin ésta se sufriría un fuerte impacto económico y social derivado de la muerte de los animales y mermas de sus producciones, los gastos de lucha frente a la enfermedad, las restricciones al movimiento pecuario y cierre de mercado, pudiendo provocar una situación similar a la de 2007 y 2008, años en que los brotes de lengua azul provocaron la muerte de 200.000 ovinos y tuvo un gran impacto económico en las explotaciones ganaderas de ovino y bovino de Andalucía, las actuaciones llevadas a cabo por las Administraciones en el control de la enfermedad supusieron más de 20 millones de euros.

La lucha frente a los diferentes serotipos del virus de la lengua azul que han sido detectados en España se ha llevado a cabo mediante un programa de vigilancia, un programa de vacunación y el control de los movimientos de los animales sensibles. La adaptación de los programas de lucha a la evolución epidemiológica de la enfermedad se ha realizado mediante sucesivas órdenes ministeriales, siendo la última de ellas la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

La vacunación frente a la lengua azul viene recogida en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, que ha dispuesto que cuando un Estado Miembro establezca un programa de erradicación voluntaria de la infección por el virus de la lengua azul, dicho programa debe establecer una estrategia de control de la enfermedad que incluya, entre otras, la vacunación de la población animal diana pertinente para erradicar la enfermedad mediante campañas periódicas de vacunación que se aplicarán, si procede, con arreglo a una estrategia a largo plazo.

En este sentido, conforme al Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la Lengua Azul 2024 aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Andalucía es obligatoria la vacunación frente a los serotipos 1 y 4 de lengua azul de los animales mayores de 3 meses de la especie ovina y bovina en todas las comarcas ganaderas de la Comunidad Autónoma.

Los censos medios de las comarcas andaluzas en las que la vacunación es obligatoria suponen aproximadamente de 2,1 millones de ovinos y de 515.000 bovinos.

MANUEL FERNANDEZ MORENTE		29/02/2024 14:42:01	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E9FKC3B6Hf1OCH0Sw540pSq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Teniendo en cuenta la confirmación de la circulación viral de los serotipos 1 y 4, la constatación de que la población vacunada está protegida frente a la enfermedad y de que la no vacunada tiene altas probabilidades de ser infectada y sufrir la enfermedad con las pérdidas directas e indirectas que ello conlleva, teniendo en cuenta que la vacunación en la zona ya afectada es obligatoria y de facilitar el movimiento de animales y no paralizar la actividad económica de la zona afectada, es necesario proceder a la vacunación de las especies sensibles en las zonas establecidas, para lo que es necesario la adquisición de las vacunas eficaces frente al serotipo 1 y al serotipo 4.

Conforme al artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, compete a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera le corresponde, la definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como la coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.

En virtud del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal; y de acuerdo con su Disposición adicional única, sobre medidas excepcionales en materia de sanidad animal, cuando de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal se establezca un programa de vacunación obligatoria y se detecte una situación de emergencia por grave riesgo sanitario y que exija actuar con carácter inmediato, la Consejería con competencia en materia de ganadería, mediante orden de su titular, podrá poner a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas o sus agrupaciones u organizaciones, las vacunas necesarias para tal fin.

Visto todo lo anterior, toda vez que el objeto del presente contrato se constituye como una actuación global e integrada, definiéndose como única prestación la adquisición de vacunas de una única tipología, por lo que conforme al artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos de Sector Público, se concluye que no es procedente ni adecuado la división por lotes, en tanto en cuanto el objeto se circunscribe a un único tipo de suministro viable y coherente en un solo lote, es decir, vacuna bivalente frente a serotipos 1 y 4.

MANUEL FERNANDEZ MORENTE		29/02/2024 14:42:01	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E9FKC3B6Hf1OCH0Sw540pSq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las cantidades de vacunas a adquirir de la vacuna bivalente y el presupuesto estimado es el siguiente:

	PREVISIÓN 2023		
	Número de dosis OVINAS	COSTE ESTIMADO SIN IVA	COSTE ESTIMADO CON IVA
Vacuna bivalente de lengua azul frente al serotipo 1 y 4	2700000	999.000,00 €	1.098.900,00 €

Las empresas licitadoras deberán tener autorizado el producto para su comercialización por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea, previo dictamen emitido por la Agencia Europea de Medicamentos, en el momento de la fecha límite de presentación de ofertas.

En lo referente a los criterios a considerar en la adjudicación, teniendo en cuenta, por un lado, que las vacunas objeto del contrato es un producto cuyas condiciones están definidas en el Manual Diagnóstico de la OIE (Organización Mundial de sanidad Animal) y han de ser autorizados por la Agencia Española de medicamentos y Productos sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea previo dictamen de la Agencia Europea del Medicamentos y, por otro, las condiciones de ejecución, especialmente la temporada en que debe realizarse, del programa de vacunación frente a lengua azul a la que se destinan los suministros objeto del contrato hacen que no sea posible variar plazos de entrega no suponiendo por tanto ninguna ventaja las modificaciones en los plazos de entrega y tampoco pueden introducirse modificaciones en el contrato por los motivos expuestos, por lo que el precio será el único criterio de adjudicación a tener en cuenta.

El Jefe del Servicio de Sanidad Animal

Fdo.: Manuel Fernández Morente.

MANUEL FERNANDEZ MORENTE		29/02/2024 14:42:01	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwN9E9FKC3B6Hf1OCH0Sw540pSq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	